



Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA PARA JÓVENES MENORES DE 35 AÑOS EMPADRONADOS EN ALCARACEJOS

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, aprobada en el Pleno de fecha 29/07/2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 3.232/2016 con fecha 21/09/2016, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 1521- 48002, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 4.000 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad favorecer la adquisición de primera vivienda a jóvenes menores de 35 años empadronados en Alcaracejos .

El importe de la subvención no podrá superar los 700 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

a) jóvenes menores de 35 años, empadronados en Alcaracejos, que adquieran su 1ª vivienda y que reúnan los siguientes requisitos:

- Localización de la vivienda en Alcaracejos
- Presentación de Escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del solicitante.
- No superar 3 S.M.I. , si es un solo propietario solicitante y 4,5 SMI si son dos los propietarios solicitantes.
- Declaración de la Renta o datos Fiscales o Declaración de Ingresos de los dos años anteriores a la adquisición de la vivienda.
- El/Los propietario/s solicitante/s deben reunir todos los requisitos.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- a) Presentar escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de los solicitantes (nota simple registral).
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones y el cumplimiento de la finalidad que





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención.

5. Procedimiento de Concesión y Criterios de Valoración

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, al amparo de lo previsto en la normativa aplicable, el crédito presupuestario total de 4.000 € se distribuirá a partes iguales (prorratio) entre todos los solicitantes que reúnan y acrediten debidamente la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, con las siguientes reglas generales:

- **Cuantía Máxima:** En ningún caso la ayuda asignada por vivienda/solicitud podrá superar el límite máximo de 700 €.
- **Fórmula de Reparto:** El importe individual de la subvención se calculará dividiendo el crédito total disponible (4.000 €) entre el número de solicitudes que hayan resultado válidas y propuestas para concesión.





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

- Excedente Presupuestario: En caso de que el número de beneficiarios sea reducido y la división a partes iguales supere los 700 € por beneficiario, cada solicitante recibirá el límite máximo de 700 €. El dinero sobrante del presupuesto total no se distribuirá y quedará como remanente en las arcas municipales.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejalía de servicios sociales/vivienda . Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Pleno, en virtud del artículo 3. de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para resolver quedará fijada por el Pleno que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, copia del D.N.I., NIF, etc.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Presentar escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de los





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

solicitantes (nota simple registral).

— Declaración de la Renta o datos Fiscales o Declaración de Ingresos de los dos años anteriores a la adquisición de la vivienda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo postal, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. De conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza, esta se comunicará a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días comuniquen su aceptación. Una vez aceptada, el órgano competente dictará el acto motivado de concesión.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza municipal, el plazo máximo para





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención dictado por el Pleno del Ayuntamiento pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Específica y al amparo del artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones exigidas.

Al ser el crédito consignado en la convocatoria (4.000 €) suficiente para la cobertura de las ayudas estimadas atendiendo al censo habitacional, se considera que todas las solicitudes válidas tienen el mismo peso relativo. El presupuesto se distribuirá uniformemente mediante un sistema de reparto equitativo a partes iguales entre todos los beneficiarios aprobados, con el límite máximo absoluto de 700 € por solicitud/vivienda establecido en el artículo 8 de la Ordenanza.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones individuales de los actos administrativos derivados de esta convocatoria se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaracejos, o en su defecto, en el lugar y por el medio físico que el solicitante haya hecho constar de forma expresa en su





Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos

solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa de transparencia y del artículo 3 de la Ordenanza, la resolución definitiva de la convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electronica del Ayuntamiento.

12. Régimen de Reintegro e Infracciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 17, 18 y 19 de la Ordenanza Específica, procederá la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Falseamiento u ocultación: Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido o limitado.
- Incumplimiento de la finalidad: No aplicar las cantidades recibidas a los fines específicos de la adquisición de la primera vivienda.
- Incumplimiento de la justificación: No presentar la documentación justificativa exigida o hacerlo de forma insuficiente en el plazo establecido.
- Obstrucción al control: Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los funcionarios municipales.

Las conductas anteriores podrán ser tipificadas como infracciones administrativas leves, graves o muy graves, conllevando multas pecuniarias asociadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran proceder.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

